RESOLUCIÓN No. 196) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC–395–GINREDCA–2025"

El señor Teniente de Navío EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe (E), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1117-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 1 de octubre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesado en celebrar un contrato cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA",*** por valor DE **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53925 del 23 de julio de 2025, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
53925	GINREDCA	A.05.01.02.088.004	16	SSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$ 220.000.000
TOTAL						$ 220.000.000,00

Que, el señor Capitán de Navío ALEXIS GRATTZ BONILLA, Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH) y Gerente de Proyecto, elaboró el Estudio Previo, con el fin de adelantar la contratación para el "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA***", por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Dentro de las actividades propias del ejercicio de la Autoridad Marítima se encuentran la conservación y preservación del medio marino, señalización marítima y la investigación marítima científica. Para poder ejecutar el plan de acción

del año 2025 y cumplir con las actividades propias del ejercicio de las Unidades a flote adscritas al Centro de Investigaciones oceanográficas e hidrográficas del Caribe se hace necesario "...instalar y mantener el servicio de Ayudas a la Navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía nacional, así como regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad de la Navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar...".

En el marco de estas actividades, el Grupo de Intendencia Regional Caribe DIMAR se encarga de ejecutar los planes administrativos de la autoridad marítima colombiana, a través de la gestión logística y administrativa para la adquisición de los bienes y servicios que requiere las unidades de DIMAR para su correcto funcionamiento, así mismo coadyuva a que las unidades que son operativas se concentren en el cumplimiento de sus objetivos, toda vez que sus necesidades de bienes y servicios van a ser satisfechas por el Grupo de Intendencia Regional Caribe.

Es por esto que desde el Grupo de Investigación Científica y Señalización Marítima (GINSEM) de la Subdirección de Desarrollo Marítimo (SUBDEMAR) de la Dirección General Marítima - DIMAR, que es la encargada de recibir, analizar, presentar para aprobación los requerimientos presentados por los centros de investigación, planear, regular, instalar, administrar y mantener el material y los equipos de Señalización Marítima de las aguas Marítimas y Fluviales Jurisdiccionales, garantizando la conservación de la vida humana en el mar, el tránsito seguro de las embarcaciones y la protección del medio ambiente marino, con el fin de prevenir daños en el medio ambiente, afectación al Comercio Internacional y a la Seguridad Nacional.

Para lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la señal de corrección diferencial global de navegación por satélite (DGNSS), para los GPS marca y Fugro Marinestar Regional de Sudamérica con los que actualmente cuentan las Unidades de a flote ARC "Providencia", el ARC "Roncador" y ARC "Simon Bolívar", quienes realizan investigaciones básicas y aplicadas en las diferentes disciplinas de la Oceanografía e Hidrografía orientadas hacia el conocimiento y aprovechamiento de los recursos marítimos renovables del país, apoyo en los levantamientos batimétricos.

En este sentido, se viene contratando las señales de corrección diferencial de GPS desde el año 2010, cuyo objeto ha sido "Contratar el servicio de señal de corrección tipo VBS (submétrica) para dos (02) GPS del CIOH y un (01) GPS del GSEMAB y el servicio de señal de corrección tipo XP (30 centímetros) marítima marineStar, especial para posicionamiento marítimo, para un (02) GPS del CIOH, dos (02) GPS de GSEMAC y un (01) GPS del GSEMAP" y se requiere dar continuidad con el fin de reducir la incertidumbre en posición de la sonda o de los rasgos que se encuentran dentro del marco geodésico referencial, la posición de las sondas, de peligros, de otros rasgos significativos sumergidos, de ayudas a la navegación (fijas y flotantes), de los rasgos significativos a la navegación, de la línea de la costa y de rasgos topográficos, que deben ser determinados de tal manera que la incertidumbre horizontal sea del 95% del nivel de confianza o menor a 2 metros. Esto incluye todas las fuentes de incertidumbre y no sólo aquellas asociadas con los equipos usados para el posicionamiento.

Entre las necesidades que tiene la Dirección General Marítima de la adquisición de la señal para los equipos DGPS, se encuentran:

Disponer de un sistema de posicionamiento de alta precisión, que permita realizar el posicionamiento de las ayudas a la navegación, verificar y monitorear la posición exacta de las ayudas a la navegación, actualmente fondeadas, actividades realizadas por los Grupos de Señalización en el Caribe, Río Magdalena y Pacífico.

Apoyar el desarrollo de diferentes investigaciones básicas y aplicadas en las diferentes disciplinas de la Oceanografía e Hidrografía, realizadas por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas.

Contar con los servicios de señal DGNSS así:

a. Servicio de señal de corrección diferencial Marinestar tipo VBS (submétrica) terrestre, lagos, ríos; exceptuando mar.

b. Servicio de señal de corrección diferencial tipo XP (30 centímetros) marítima MarineStar; especial para posicionamiento marítimo.
c. Servicio de señal de corrección diferencial tipo DGNSS MarineStar; especial para posicionamiento marítimo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que con la Disponibilidad Presupuestal con la que cuenta la Entidad para la presente vigencia, la Entidad requiere Contratar el servicio de señal de corrección diferencial global de navegación por satélite (DGNSS), para los GPS marca y Fugro Marinestar Regional de Sudamérica con los que actualmente cuentan las unidades de a flote ARC "Providencia", el ARC "Roncador" y ARC "Simón Bolívar".

La adquisición del servicio de señal Diferencial Satelital de GPS, se planea con base a la siguiente observación, manejo y propósito:

La señal diferencial permite precisión hasta 30 centímetros de diferencia e incertidumbre.

Por lo anteriormente expuesto, se pretende continuar con el Proceso de Estandarización de los Sistemas de Posicionamiento Diferencial de GPS para las Ayudas a la Navegación y los levantamientos Hidrográficos, en búsqueda de los siguientes beneficios:

Reducir costos de operación del posicionamiento de las Ayudas a la Navegación y de los levantamientos de información Hidrográfica para la seguridad en la navegación.
Recopilar y compilar datos hidrográficos para mantener actualizada toda la información náutica necesaria para la seguridad en la navegación.
Mantener el servicio náutico e hidrográfico para los fines de Ayudas a la Navegación.
Asegurar que los Levantamientos Hidrográficos se realicen conforme a las necesidades de una navegación segura.
Permitir proporcionar medios de gestión de datos para apoyar a estos servicios.

Entre otras necesidades, se requiere:

Dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, donde se establece como funciones de la Dirección General Marítima - DIMAR la de instalar y mantener el servicio de Ayudas a la Navegación, efectuar los levantamientos Hidrográficos y producir la Cartografía Náutica Nacional.

Dar cumplimiento al numeral 5º del Artículo 5° del decreto Ley 2324 de 1984, donde se dispone que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad de la Navegación en general y la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, entre otras.

Cumplir con las normas de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) para los Levantamientos Hidrográficos (S-44) 5° Edición, febrero de 2008.

Garantizar la Seguridad Marítima reduciendo la incertidumbre y precisión en el posicionamiento de las Ayudas a la Navegación.

Mantener la disponibilidad de las Ayudas a la Navegación, de acuerdo a las recomendaciones de la IALA y a Estándares Internacionales.

En cumplimiento de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), que dentro en las Reglas 9 y 13 del Capítulo V, se tiene.

Regla 9 del capítulo V, Servicio Hidrográfico:

7.1 Los Gobiernos Contratantes se obligan a disponer lo necesario para recopilar y compilar datos hidrográficos, y publicar, distribuir y mantener actualizada toda la información náutica necesaria para la seguridad de la navegación.

7.2 En particular todos los Gobiernos Contratantes se obligan a colaborar para establecer, en la medida de lo posible, los servicios náuticos e hidrográficos que se indican a continuación como mejor convenga a los fines de Ayudas a la Navegación.

7.2.1 Asegurar que, en la medida de lo posible, los levantamientos hidrográficos se realicen conforme a las necesidades de una navegación segura.

7.2.2 Elaborar y publicar cartas náuticas, derroteros, cuadernos de faros, tablas de mareas y otras publicaciones náuticas, según proceda, que satisfaga las necesidades de una navegación segura.

7.2.3 Difundir avisos a los navegantes a fin de que las cartas y publicaciones náuticas se mantengan actualizadas, en la medida de lo posible y;

7.2.4 Proporcionar medios de gestión de datos para apoyar a estos servicios.

7.3 Los Gobiernos Contratantes se obligan a establecer la mayor uniformidad posible en las cartas y publicaciones náuticas y a tener en cuenta, en la medida de lo posible, las resoluciones y las recomendaciones de carácter internacional.

7.4 Los Gobiernos Contratantes se obligan a coordinar sus actividades en la mayor medida posible a fin de que la información náutica e hidrográfica esté disponible en todo el mundo de la forma más rápida, fiable e inequívoca posible.

Regla 13 del Capítulo V; el Establecimiento y Funcionamiento de las Ayudas a la Navegación:

"Todo Gobierno Contratante se obliga a establecer, según estime factible y necesario, ya sea individualmente o en colaboración con otros Gobiernos contratantes, las Ayudas a la Navegación que justifique el volumen de tráfico y exija el grado de riesgo.

Con el objeto de lograr que las Ayudas a la Navegación sean lo más uniforme posible, los Gobiernos contratantes se obligan a tener en cuenta las recomendaciones y directrices internacionales al establecer dichas Ayudas a la Navegación.

Los Gobiernos contratantes se obligan a disponer lo necesario para que la información relativa a dichas Ayudas a la Navegación se encuentre a disposición de todos los interesados. Los cambios en las transmisiones de los Sistemas de determinación de la situación que puedan afectar de forma adversa al funcionamiento de los receptores instalados en los buques se evitaran en la medida de lo posible, y solo se efectuaran después de que se haya difundido el aviso oportuno.

La priorización de la contratación de este servicio está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

En ese orden de ideas, la Intendencia Regional Caribe, adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado, fueron autorizados recursos por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Con esta contratación, se asegura que la necesidad de la entidad se satisfaga en un 100%, teniendo en cuenta la vigencia fiscal del año 2025 y el recurso asignado".

Que, en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía de este, el Grupo Intendencia Regional Caribe estimó procedente surtir el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2025, con el fin de contratar la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"***, por valor de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53925 del 23 de julio de 2025, con la siguiente imputación presupuestal.

Que, en consideración de la necesidad expuesta, el Grupo Intendencia Regional Caribe, efectuó la publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, del (i) Aviso de Convocatoria Pública; (ii) Estudio Previo; (iii) Condiciones Complementarias al pliego de condiciones (Proyecto Pliego de Condiciones) y demás documentos complementarios, desde el día 26 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025, informando las fechas tentativas del proceso, para que cualquier persona natural y/o jurídico, individual y/o plural, nacional y/o foráneo, que a bien tuvieren consultaran las variables de participación del mismo y realizaran sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que, el plazo para presentar observaciones a las Condiciones Complementarias al pliego de condiciones (Proyecto de Pliego de Condiciones) era hasta el día 01 de octubre de 2025 (05:00 PM), fecha en la cual, la Entidad recibió observaciones de carácter técnicas y económicas por parte de las firmas TOPOGRAFIAWG, VICTOR ALFONSO SOLIS CUERO y GEOSYSTEM., las cuales fueron resueltas por los respectivos Comités estructuradores, de acuerdo con sus competencias, a través del oficio de fecha 02 de octubre de 2025, publicadas en el SECOP II el día 20 de octubre de 2025.

Que, en atención al procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022; los miembros del Comité de Adquisiciones se reunieron el día 09 de octubre de 2025, según consta en Acta que obra al expediente contractual, en el que recomendaron al Ordenador del Gasto (E) aprobar el Pliego de Condiciones Definitivo y dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-395-GINREDCA-2025**, hasta por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que, persistiendo la necesidad institucional de contratar la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**", por valor de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($164.552.157,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, la Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Caribe, previa consideración del desarrollo del proceso y concepto de sus Comités y Órganos Asesores, estimó pertinente dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2025, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que, mediante Resolución No. (0184-2025) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA de fecha 10 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2025, y junto con las Condiciones Complementarias al pliego de condiciones (Pliego de Condiciones Definitivo), fueron publicados en la página web (https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index).

Que, dentro del plazo para manifestar interés para participar, el cual estaba dispuesto hasta el 16 de octubre de 2025 (5:00 PM) presentaron solicitud a través del SECOP II, cuatro (04) proveedores interesados, así:

1	14/10/2025 3:01 PM		DISSMAN INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, BOGOTA Número de documento 900819576
2	14/10/2025 3:05 PM		DATUM INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830136779
8	16/10/2025 1:03 PM		Geoinstrumentos Topograficos SAS Número de documento 900418611
9	14/10/2025 3:40 PM		TECMAR INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, Cartagena Número de documento 901234545

Que, de acuerdo con el cronograma estipulado en el Pliego de Condiciones, no fue necesario realizar audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, teniendo en cuenta que no se presentó ninguna solicitud.

Que, el plazo para presentar observaciones a las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones Definitivo finalizaba el día 16 de octubre de 2025 a las 05:00 p.m., se recibió observación de carácter financiero el día 19 de septiembre de 2025, por parte de la firma TOPOGRAFIAWG., y GEOSYSTEM., la cual fue resuelta por el respectivo Comité Estructurador, de acuerdo con su competencia, y se dio respuesta mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2025 el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el mismo día.

Que, el día 23 de octubre del 2025 a las 05:00 p.m., se surtió el cierre del proceso, encontrándose que en la plataforma del SECOP II ((https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index) se cargaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE SEÑALES SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATELITE Corrección Satelital GINREDCA Dimar_Señales	DATUM INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	23/10/2025 9:48 AM	163.959.089 COP
	DISSMAN INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	23/10/2025 8:29 AM	134.569.000 COP
	Geoinstrumentos Topograficos SAS	Oferta en evaluación	23/10/2025 6:35 AM	159.460.000 COP

Que, se procedió a remitir así los documentos a los respectivos Comités Evaluadores Técnico, Jurídico, Económico – Financiero, para su correspondiente verificación, de acuerdo con los requerimientos y exigencias del Pliego de Condiciones definitivo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios obrantes al proceso.

Que, las ofertas fueron debidamente verificadas por los Comités Técnico, Jurídico, Económico – Financiero y de Criterios Ambientales, y se emitieron las evaluaciones de acuerdo con los requerimientos y exigencias de las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, se publicó en el SECOP II el informe de Evaluación Económico – Financiero, Jurídico, Técnico y de Criterios Ambientales inicial el día 28 de octubre de 2025, y se garantizó el traslado para presentar las observaciones que se estimaran pertinentes hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 05:00 P.M.

Que, Los Comités Evaluadores emitieron en la evaluación inicial, arrojando el siguiente resultado, así:

OFERENTE	JURIDICA	TÉCNICO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DISSMAN INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GEOINSTRUMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR
DATUM INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el día 04 de noviembre de 2025 se publicó evaluación económica-financiera, teniendo en cuenta que se corrigió la verificación económicas y aritméticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 4.4. VERIFICACION ECONOMICA. se realiza la observación que dentro de la verificación económica a la propuesta de DATUM INGENIERIA SAS y GEOINSTRUMENTOS se evidencio ítems de iguales características técnicas, mismo lugar de ejecución, y diferente

valor unitario, por lo que el comité evaluador realizará la evaluación acogiendo el menor valor ofertado y este será el que se consigne en el contrato.

Que, los comités Evaluadores emitieron evaluación final, arrojando el siguiente resultado, así

ITEMS	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	PONDERABLES TECNICOS	MUJERES	INDUSTRIA NACIONAL	MYPIMES	INCUMPLIMIENTO	PONDERACION ECONOMICA	TOTAL
1	DISSMAN INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40	0	20	0,25	0	60	120,25
2	GEOINSTRUMENTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40	0	20	0,25	0	50,83	111,08
3	DATUM INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40	0,25	20	0,25	0	49,34	109,84

Que, Los miembros del Comité de Adquisiciones con Voz y Voto de manera unánime, con un voto correspondiente al **100%,** recomiendan ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2025, cuyo objeto es contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 134.589.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 53925 del 23 de julio de 2025, con base en los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores se recomienda adjudicar el contrato a la firma **DISSMAN INGENIERIA SAS.**, identificado con NIT No. 800.019.976-9, quien cumple con todos los requisitos establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe (E) en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAM-395-GINREDCA-2025, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL DE CORRECCIÓN DIFERENCIAL GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (DGNSS), PARA LOS GPS REGIONAL DE SUDAMÉRICA CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS UNIDADES DE A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA",** por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 134.589.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, al oferente **DISSMAN INGENIERIA SAS., identificado con NIT No. 800.019.976-9** representada legalmente por el señor JOAN SEBASTIAN PULIDO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.019.086.031 expedida en Bogotá DC.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución al señor JOAN SEBASTIAN PULIDO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.019.086.031 expedida en Bogotá DC. representante legal de la empresa adjudicataria, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 "Notificación personal" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69.

La notificación personal se efectuará dando aplicación a lo previsto en el artículo 8° el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, mediante la publicación de la presente providencia en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso

2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado dejará constancia de lo propio, y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión de **ADJUDICACIÓN**, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, de conformidad con el artículo 74 "*Recursos contra los actos administrativos*" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 "*De la adjudicación*" de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T. y C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

Teniente de Navío EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe (E)
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Rosa Bogallo
Gestión de Apoyo CIOH

Revisó: CPS Andrea Narváez
Asesora Jurídica CIOH